



OF. ORD.: N° (al costado)

ANT.: Recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202505001158/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202505001158/2025, atinente a la DIA del Proyecto “Proyecto Loteo urbano Mirador Ritoque”, cuyo Titular es Tao Inversiones SpA.

SANTIAGO,

**DE : DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

En el marco del recurso de reclamación respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, el “DIA”) del Proyecto “Proyecto Loteo Urbano Mirador Ritoque” (en adelante, el “Proyecto”), cuyo Titular es Tao Inversiones SpA. (en adelante, el “Titular”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación de aquellos que se refiere el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 202505001158, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Titular.

En este contexto y con el objeto de resolver adecuadamente el recurso de reclamación admitido a trámite, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe fundadamente a esta Dirección Ejecutiva, en un plazo no superior a 20 días hábiles, sobre los siguientes aspectos:

- a) Si durante la evaluación ambiental del Proyecto se aportaron los antecedentes adecuados y suficientes para descartar los impactos contemplados en los artículos 11 letra c) de la Ley N° 19.300 y 7° letra b) del RSEIA, en particular, para descartar los impactos en los tiempos de desplazamiento de los habitantes que transitan por la vialidad adyacente del Proyecto;
- b) En particular, si se evaluó adecuadamente la interacción diaria de los habitantes respecto del Proyecto y se realizó un análisis vial en el área de influencia incluyendo la intersección de la Ruta E-210 con E-218, abarcando el sistema de movilidad local (vehículos, peatones, bicicletas, otros), descartándose así los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra c) de la Ley N° 19.300, en relación con el artículo 7° letra b) del RSEIA.

2. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con las reclamaciones planteadas.
3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA, respectivamente:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2166788296

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2161080723

4. Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

C.c.:

- Subsecretaría de Transportes.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, SEA.

Rol N° 51/2025.